

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA SER OTORGADOS EN CALIDAD DE PRERROGATIVA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA DIFUSIÓN ORDINARIA.**


**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, mismo que entró en vigor a partir del día siguiente, y que en el Libro Tercero, Título Primero, creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
4. Que con fecha dieciséis de noviembre de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el proyecto de presupuesto del Instituto, que ascendió a la cantidad de \$1,145'246,809.00 (mil ciento cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.), correspondiendo la cantidad de \$331'383,454.00 (trescientos treinta y un mil millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N), para la realización de la elección vecinal, mismo que fue remitido al Jefe de Gobierno para su inclusión en el presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
5. Que con fecha veintisiete de diciembre de dos mil uno, mediante el Decreto que Adiciona a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se incorporó un artículo Sexto Transitorio al citado ordenamiento legal,

estableciendo que el proceso de elección de los Comités Vecinales programado para el siete de julio de dos mil dos, no se realizará hasta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establezca lo conducente.


6. Que el treinta y uno de diciembre de dos mil uno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el presupuesto de Egresos del Distrito Federal, asignándole a este Instituto Electoral del Distrito Federal la cantidad de \$759'000.000.00 (setecientos cincuenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), la cual contempla, entre otras, la deducción correspondiente al presupuesto determinado para la realización de la elección vecinal; publicando el Decreto respectivo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el mismo día.
7. Que en el presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal se establece la partida correspondiente a la contratación de tiempos en radio y televisión para la difusión ordinaria de los ocho Partidos Políticos que a la fecha cuentan con registro, misma que asciende a \$26,330,822.00 (veintiséis millones trescientos treinta mil ochocientos veintidós pesos 00/100 MN.).
8. Que de conformidad con lo establecido por el inciso a) del artículo 26 del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos tienen como prerrogativa el acceso permanente a la radio y televisión, en los términos dispuestos por el propio Código.
9. Que al tenor de lo establecido en el artículo 27 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal destinará parte de su presupuesto para la contratación de tiempo en las estaciones de radio y televisión con cobertura en el Distrito Federal.
10. Que atento a lo establecido por los artículos 28 y 77, inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, tendrá a su cargo la gestión, adquisición, contratación de espacios públicos y privados en la radio y la televisión que serán asignados a los Partidos Políticos en calidad de prerrogativa.
11. Que el artículo 79 incisos a) y c) del mismo ordenamiento señala que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral ejercer las partidas presupuestales aprobadas y establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

12. Que el artículo 29 del Código Electoral del Distrito Federal dispone que los Partidos Políticos contarán con tiempo gratuito en radio y televisión para difusión ordinaria. La distribución del tiempo disponible será mensual y equitativa, mediante sorteos que llevará a cabo el Comité de Radiodifusión para determinar el orden de presentación de los programas.
13. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, fracción XV del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene la atribución de vigilar que las prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrollen conforme a lo dispuesto en el mismo ordenamiento.
14. Que en términos del artículo 91 del Código Electoral del Distrito Federal, para vigilar la producción y difusión de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal y de los Partidos Políticos en los medios masivos de comunicación se ha integrado el Comité de Radiodifusión.



Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y en los artículos 26, inciso a); 27; 28; 29; 52; 60, fracciones XV y XXVI, 65 fracción I, 77, inciso e); 79, incisos a) y c); y 91 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO



**PRIMERO.-** Se determina ejercer \$26,330,822.00 (veintiséis millones trescientos treinta mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), en la contratación de tiempos en radio y televisión para difusión ordinaria de los Partidos Políticos en el año dos mil dos. Los tiempos contratados serán distribuidos en forma mensual y equitativa entre los ocho Partidos Políticos que a la fecha cuentan con registro ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas proceda a la contratación, en la radio y la televisión, de los espacios que serán distribuidos a los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en el punto Primero del presente Acuerdo. Asimismo, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral realice las acciones conducentes para que

dicha contratación se efectúe de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

**TERCERO.-** Se instruye al Comité de Radiodifusión para que efectúe los sorteos correspondientes entre los Partidos Políticos, con base en el programa de tiempos que, en su carácter de Secretaría Técnica, le presente la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los CC. Representantes de los Partidos Políticos, acreditados ante el Comité de Radiodifusión del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

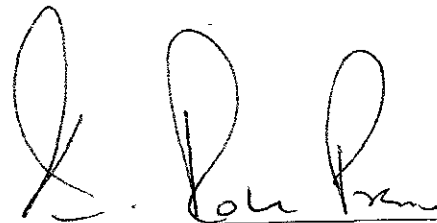
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de enero de 2002, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri